

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 185 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

**EXTRACTO** BLOQUE A.R.I. PROY. DE LEY NO APROBANDO EL DTO.  
PCIAL Nº 1876/07 S/RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE EX-  
PLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS A LA EM-  
PRESA EPSUR S.A.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 16/08/07

**Girado a la Comisión** 2 y 3  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Ushuaia, 16 de julio de 2007.-

SEÑORA PRESIDENTA:

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1876/07, declaró de interés público y provincial un proyecto para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el Area CA-12, presentado por la empresa EPSUR S.A.

La actuación administrativa fue enmarcada en las disposiciones del régimen de iniciativa privada, instrumentado por el Decreto 2550/06.

Tales previsiones resultan extrañas a la actividad que tiene por objeto el citado proyecto. Y, además, vigente entonces la Ley 730, el análisis del mismo correspondía a la competencia de la sociedad creada por dicha norma.

Mas lo cierto es que la declaración de interés público y provincial que motiva esta iniciativa legislativa genera, en beneficio de la empresa EPSUR S.A., beneficios de contenido económico, emergentes de planes de exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos. Extremo que no es dudoso, a tenor de las disposiciones, en tal sentido, del Anexo I del Decreto Reglamentario citado (Nro. 2550/06). Las reglas aplicadas importan, además, preconstituir condiciones y bases licitatorias que, como tales, también se encuentran sometidas a la evaluación de la Cámara.

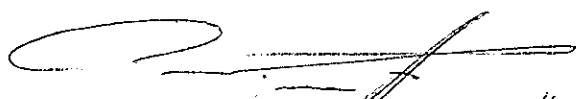
Por lo expuesto, proponen a los señores Legisladores que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos por el art. 84, párrafo segundo y el art. 74 de la Carta, el siguiente

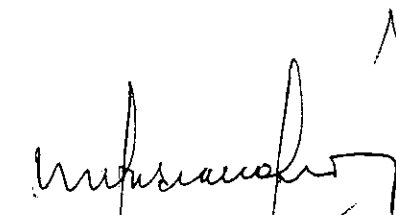
#### PROYECTO DE LEY

Art. 1.- NO APROBAR las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1876, de fecha 2 de Julio ppdo., que reconocen derechos a la empresa EPSUR S.A., relacionados con la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Art. 2.- Instar al Poder Ejecutivo a que respete con especial cuidado el procedimiento de selección por licitación pública, en toda actuación de la Administración que pueda reconocer derechos a particulares, relacionados por cualquier modo con la exploración, explotación, transporte, comercialización e industrialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

Art. 3.- de forma

  
Carlos Bassanelli

  
M. Fabiana Ríos